Naciones Unidas A/73/406

# Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

**Septuagésimo tercer período de sesiones**
Temas 45 y 78 del programa
**Cuestión de Chipre**
**Los océanos y el derecho del mar**

## Carta de fecha 1 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, lamento señalar a su atención los actos de provocación cometidos por Turquía contra buques pesqueros que enarbolan el pabellón de Chipre, tanto en las zonas marítimas de Chipre como en alta mar.

En particular, el 16 de agosto de 2018, buques patrulleros de Turquía acosaron al pesquero *Maria Bouboulina*, con pabellón de Chipre, y le impidieron llevar a cabo las actividades de pesca que tenía previstas, las cuales estaban debidamente autorizadas por el Departamento de Pesca e Investigación Marina de Chipre. Además, lanchas patrulleras de Turquía ordenaron al buque pesquero que abandonase la zona o, de lo contrario, el buque y su tripulación serían detenidos.

El incidente tuvo lugar a una distancia de entre 14,5 y 30 millas marinas de la costa sudoriental de Turquía. Dado que Turquía no ha proclamado ninguna zona contigua ni zona económica exclusiva en el mar Mediterráneo, su jurisdicción marítima se limita únicamente a la franja de mar territorial de 12 millas marinas. Por lo tanto, el acoso se produjo en alta mar.

Además, el 30 de agosto de 2018, buques patrulleros turcos intentaron abordar el *Maria Bouboulina* para inspeccionarlo mientras realizaba actividades de pesca en alta mar a una distancia de 21 millas marinas de la costa de Turquía. Aunque el capitán interrumpió las actividades pesqueras y trató de abandonar la zona, los buques turcos siguieron acosando al *Maria Bouboulina* durante otros 30 minutos, hasta que el capitán les informó de que iba a cambiar de rumbo para dirigirse a un puerto de Chipre.

En virtud de los artículos 87 1) e) y 116 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, la pesca en alta mar es uno de los aspectos del principio consuetudinario de la libertad de la alta mar. Un corolario de la libertad de la alta mar, tal como dispone el artículo 89 de la Convención, es que ningún Estado podrá pretender legítimamente someter cualquier parte de la alta mar a su soberanía. El Estado del pabellón goza de jurisdicción exclusiva sobre los buques que enarbolen su pabellón en alta mar (artículo 92 de la Convención).

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el comportamiento de los buques patrulleros turcos constituyó una violación de la libertad de pesca en la alta mar y contravino la norma de la jurisdicción exclusiva del Estado del pabellón, que era Chipre en este caso.

Además, el 21 de septiembre de 2018, buques de las fuerzas turcas de ocupación de Chipre acosaron y detuvieron al buque pesquero *Geia sou kaiki mou Ai Nikola*, que enarbolaba el pabellón de Chipre, dentro de las 12 millas marinas del mar territorial de Chipre a una distancia de 7,5 millas marinas del cabo Kormakitis, situado en la costa septentrional de Chipre. Desde entonces, el buque y su tripulación, de nacionalidad egipcia, están detenidos ilegalmente por las fuerzas de ocupación de Turquía y su administración subordinada ilegal.

Dado que el buque detenido estaba faenando en el mar territorial de Chipre, las autoridades chipriotas eran las únicas que tenían la facultad de regular y supervisar las actividades pesqueras que estuviese realizando en esa zona, en virtud de los artículos 19 2) i) y 21 1) d) y e) de la Convención y de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional.

Aunque —lamentablemente— Turquía aún no se haya adherido a la Convención, tiene la obligación de respetar las citadas normas sobre el mar territorial y la alta mar, que forman parte del derecho internacional consuetudinario, y debe responder por estos hechos internacionalmente ilícitos.

El Gobierno de la República de Chipre le agradecería que tuviera a bien transmitir un mensaje contundente a Ankara en el sentido de que la República de Turquía tiene que ajustarse al derecho internacional, es decir, que debe observar el principio consuetudinario de la libertad de la alta mar, que abarca la libertad de pesca en la alta mar. Además, Turquía tiene la obligación de abstenerse de realizar actos que exacerben la tensión en la zona, y ha de respetar la jurisdicción exclusiva de la República de Chipre sobre los buques que enarbolen su pabellón, así como su autoridad para regular las actividades pesqueras que tengan lugar en su mar territorial.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 45 y 78 del programa, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en el próximo número del Boletín del Derecho del Mar.

(*Firmado*) Kornelios S. **Korneliou**